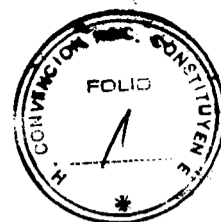


22 JUN 1994

SEC. TC N° 716 H. 193



Convención Nacional Constituyente

PROYECTO DE TEXTO CONSTITUCIONAL

LA HONORABLE CONVENCION NACIONAL CONSTITUYENTE

SANCIONA

Reformese el artículo 67 inc. 27 de la Constitución Nacional a fin de que se establezca lo siguiente:

"Ejercer una legislación exclusiva sobre los lugares adquiridos por compra o cesión, en cualquiera de las provincias, para establecer fortalezas, arsenales, almacenes u otros establecimientos de utilidad nacional.

Durante el tiempo en que la ciudad de Buenos Aires sea Capital Federal // los lugares que sirvan de asiento de las autoridades nacional y sus dependencias quedaran al solo efecto de los intereses especificos y propios de las mismas, // sometidos a la jurisdicción federal exclusiva.

La ciudad de Buenos Aires constituye una entidad politica y administrativa autonoma. Dictara para sí su propia carta de acuerdo con los principios, declaraciones y garantías de la Constitución Nacional en los términos y con los alcances de los previstos para las provincias en el artículo 5° de la Ley Fundamental. Designa sus autoridades locales sin intervención del gobierno federal y será de / aplicación para el ejercicio de sus competencias lo dispuesto en el titulo segundo de la segunda parte de la Constitución Nacional.

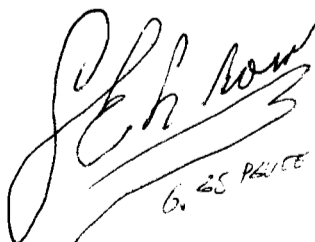
El pueblo de la ciudad de Buenos Aires elegira directamente a su jefe de gobierno."

Deroguese el inciso tercero del articulo 86 de la Constitución Nacional.


CLAUSULAS TRANSITORIAS

Hasta tanto se constituyan los poderes que surjan del nuevo regimen de autonomia de la ciudad de Buenos Aires el Congreso Nacional continuará siendo la legislatura local y el Presidente de la República el jefe inmediato y local de la Capital Federal.

El Poder Ejecutivo, en el plazo de tres meses de dictada la presente reforma, convocará al electorado de la ciudad de Buenos Aires para designar convencionales con el fin de dictar su carta autonoma


G. DE PEROTE


Norberto La Porta


Alfredo P. Bravo.